



AMANCAES DE PLATA	<p>Aportar significativamente al fortalecimiento de la identidad y generar un impacto positivo en el distrito. Promover actividades culturales y artísticas en el distrito, en colaboración y coordinación con la Municipalidad Distrital de Pachacámac. Fomentar la cultura, la participación artística y cultural a nivel nacional.</p> <p>Actores culturales debieran cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Persona natural con DNI del Distrito de Pachacámac o persona jurídica, contribuyente activo en la Municipalidad Distrital de Pachacámac y/o estar inscritas en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con la condición de activa y de preferencia al día en impuesto predial y arbitrios.</li><li>- Estar inscritos en la Red Local de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura (RELTOCA) y/o Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes (RENTOCA), y/o Acerca Patrimonio Cultural (DPAC) y/o Puntos de Cultura.</li><li>- Contar con trayectoria por lo menos de tres (03) años de actividades y/o con un reconocimiento por parte de una institución pública y/o privada, nacional o extranjera.</li></ul>
AMANCAES DE BRONCE	<p>Aportar significativamente al fortalecimiento de la identidad y generar un impacto positivo en el distrito. Promover y contribuir a las actividades culturales y artísticas en el distrito, en colaboración y coordinación con la Municipalidad Distrital de Pachacámac.</p> <p>Actores culturales debieran cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Persona natural con DNI del Distrito de Pachacámac o persona jurídica, contribuyente activo en la Municipalidad Distrital de Pachacámac y/o estar inscritas en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con la condición de activa y de preferencia al día en impuesto predial y arbitrios.</li><li>- Estar inscritos en la Red Local de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura (RELTOCA)</li><li>- Contar con trayectoria por lo menos de dos (02) años de actividades y/o con un reconocimiento por parte de una institución pública y/o privada, nacional o extranjera.</li></ul>

#### - PERSONALIDAD MERITORIA

PACHACÁMAC DE DIAMANTE	<ul style="list-style-type: none"><li>- Persona natural, jurídica, funcionarios o autoridades, instituciones públicas o privadas, nacional o extranjera.</li><li>- Realizar aporte significativo a la identidad local, labor notable, reconocida por la comunidad y aporte invaluable en el sector turismo y/o cultura para el distrito de Pachacámac.</li><li>- No es necesario ser nacido o residente en el Distrito de Pachacámac.</li></ul>
------------------------	---

#### - HONORÍFICO

RECONOCIMIENTO HONORÍFICO	Persona natural, jurídica, servidor civil, funcionario público, instituciones públicas o privadas. Por su vocación de servicio, esfuerzo a favor de la comunidad y contribuir activamente con los objetivos de la Gerencia de Turismo, Cultura y Asuntos Internacionales.
---------------------------	---

### DISPOSICIONES FINALES

**Primero.-** El otorgamiento de cualquiera de los premios establecidos en los presentes lineamientos, no implica el reconocimiento de pago o beneficio económico.

**Segundo.-** La Municipalidad Distrital de Pachacámac, se reserva el derecho de retirar el reconocimiento otorgado, cuando se haya advertido de forma comprobada, por incurrir en acciones o comportamientos contrarios a los principios y valores o haya afectado negativamente a la imagen y reputación del distrito.

**Tercero.-** El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

2331177-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

#### Aprueban la Directiva para la Determinación de los Costos de los Servicios Públicos aprobados en las Ordenanzas Tributarias Distritales en la Provincia Constitucional del Callao

##### DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2024-ALC/MPC

Callao, 20 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 12-2023/MPC y 020-2024/MPC, el Informe N° 864-2024-MPC/OGAF-OC de la Oficina de Contabilidad, el Memorando N° 2318-2024-MPC-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 696-2024-MPC-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el

Informe N° 297-2024-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1997-2024-MPC/GM de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2023/MPC de fecha 09 de junio de 2023, modificada por Ordenanza Municipal N° 020-2024/MPC del 5 de agosto de 2024, se establece los procedimientos de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas de carácter tributario en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 864-2024-MPC/OGAF-OC de fecha 19 de setiembre de 2024, la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración y Finanzas un proyecto de Directiva para la Determinación de los Costos de los Servicios Públicos Aprobados en las Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia Constitucional del Callao, la cual tiene como objetivo establecer los procedimientos para la determinación de los costos de los servicios que originan tributos municipales creados por las municipalidades distritales, cuyas ordenanzas deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Memorando N° 2318-2024-MPC-OGAF de fecha 20 de septiembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas hace suyo el Informe N° 864-2024-MPC/OGAF-OC y solicita opinión a la Gerencia de Administración Tributaria como área técnica especializada en relación a determinadas disposiciones del mencionado proyecto de Directiva;

Que, mediante Memorando N° 696-2024-MPC-GAT de fecha 20 de septiembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria emitió opinión favorable, señalando que la Directiva propuesta permitirá a las municipalidades distritales de la Provincia Constitucional del Callao contar con lineamientos y criterios uniformes, para determinar los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales, así como para la presentación de la información sustentatoria correspondiente;

Que, mediante Informe N° 297-2024-MPC/OGAJ de fecha 24 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación, mediante Decreto de Alcaldía, de la Directiva para la Determinación de los Costos de los Servicios Públicos Aprobados en las Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Memorandum N° 1997-2024-MPC/GM de fecha 20 de setiembre 2024, la Gerencia Municipal, corre traslado a la Secretaría General del Concejo Municipal, de la propuesta y sus recaudos administrativos, a fin de proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Oficina de Contabilidad, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributarias, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal; en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Aprobar la DIRECTIVA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS APROBADOS EN LAS ORDENANZAS TRIBUTARIAS DISTRIALES EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, la misma que en anexo adjunto, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 2.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, encargar a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la publicación del presente Decreto y su Anexo en el Portal Web Institucional ([www.gob.pe/municallao](http://www.gob.pe/municallao)).

**Artículo 3.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO SPADARO PHILIPPS  
Alcalde

2331876-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DANIEL ALCIDES CARRIÓN

**Autorizan viaje de alcalde y regidor a Panamá, en comisión de servicios**

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 000127-2024-MPDAC/A

Yanahuanca, 16 de setiembre del 2024

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 019-2024 de fecha 16 de setiembre del 2024 Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú premune de la Autonomía Política, económica y administrativa a los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia, tal como lo recoge la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo II del Título Preliminar y competencia y autónomo para aprobar su presupuesto institucional de conformidad al Artículo 9° de la Ley N°27972, y en concordancia con el Decreto Legislativo N°1440.

Que, artículo 41° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de intereses públicos, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional. Concordante a ello, el numeral 3 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante solicitud de fecha 02 de setiembre del 2024, con número de expediente 2024-0007419, suscrito por la Lic. María Teresa García, presidenta ejecutiva Comité Consultivo de Premiación, Carlos Martínez Hernández, vicepresidente Ejecutivo Comité consultivo de Premiación, invita la 9na. Misión Técnica Internacional Empresarial de Comunicación Política y Gubernamental. Y Los Premios a la Excelencia "The Golden Star Awards" en su 11va. Edición anual, a realizarse en la ciudad de Panamá capital de la República de Panamá. Del 22 al 25 de octubre del 2024. En los salones del Gran Hotel Megapolis.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 9°, de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al pleno del Concejo Municipal, se procede a la votación, fue aprobado por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR Y AUTORIZAR, al señor alcalde RAMÓN HEREÑA ROQUE y al señor Regidor Heder ALVARADO FRETTEL, el viaje a la ciudad de Panamá capital de la República de Panamá el día 21,22,23,24 y 25 de octubre del 2024, con la finalidad de participar en la premiación de diversas categorías, Labor en Seguridad Ciudadana, Innovación en Gestión Pública, Lucha contra la Corrupción, Lucha contra la Anemia y la desnutrición infantil, La construcción de una ciudad inclusiva, eco amigable y protectora de la Niñez, Eficiencia en el gasto y la ejecución de inversión en Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente, Salud y Educación, y firma de convenios y hermanos.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, al Gerente Municipal Ing. Luis Prudencio Blas para que encomienda a quien corresponda, a fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMON HEREÑA ROQUE  
Alcalde

2325892-1